



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/42/669/Add.1  
23 de noviembre de 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
Tema 62 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Informe de la Primera Comisión (Parte II)

Relator: Sr. Kazimierz TOMASZEWSKI (Polonia)

I. INTRODUCCION

1. La parte I del informe de la Primera Comisión sobre el tema 62 (A/42/669) trata de un proyecto de resolución titulado "Desarme general y completo: desarme nuclear" y de un proyecto de decisión titulado "Desarme general y completo"; la parte II trata de todas las demás propuestas presentadas en relación con el tema 62.

2. Como se indica en la parte I en su segunda sesión, celebrada el 1° de octubre, la Primera Comisión decidió sostener un debate general sobre los temas de desarme asignados a ella, a saber los temas 48 a 69, seguido de declaraciones sobre temas concretos del programa relativos al desarme y una continuación del debate general de ser necesario. Las deliberaciones sobre esos temas tuvieron lugar entre las sesiones tercera y 31a., del 12 de octubre al 3 de noviembre (véase A/C.1/42/PV.3 a 31).

3. En relación con el tema 62, además de los documentos enumerados en la parte I, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Carta de fecha 19 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas por la que transmitía la Declaración de Vancouver sobre el comercio mundial, la Declaración de Okanagan sobre el Africa meridional y el Programa de Acción y el comunicado de la Reunión de los Jefes de Gobierno del Commonwealth, celebrada en Vancouver, Canadá, del 13 al 17 de octubre de 1987 (A/42/677);

b) Carta de fecha 23 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas por la que transmitía el comunicado final de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York del 5 al 7 de octubre de 1987 (A/42/681 y Corr.1);

87-30698 6991i

/...

47p.

c) Carta de fecha 24 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas (A/42/684);

d) Carta de fecha 2 de noviembre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas por la que transmitía el comunicado y el documento titulado "Aumento de la eficacia de la Conferencia de Desarme de Ginebra", publicado en el período de sesiones del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Tratado de Varsovia, celebrado en Praga el 28 y el 29 de octubre de 1987 (A/42/708 y Corr.1);

e) Carta de fecha 5 de noviembre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/42/715-S/19252).

## II. EXAMEN DE PROPUESTAS

### A. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.2 y Rev.1

4. El 16 de octubre, Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Italia, el Japón, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía presentaron un proyecto de resolución titulado "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares" (A/C.1/42/L.2), que después fue patrocinado también por Portugal. El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Reino Unido en la novena sesión, celebrada el 16 de octubre, y su texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando que en la reunión que celebraron en Ginebra en noviembre de 1985 los dirigentes de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se fijaron el objetivo de elaborar acuerdos eficaces tendientes a prevenir la carrera de armamentos en el espacio y ponerle fin en la Tierra 1/,

Tomando nota de que en la declaración conjunta que formularon el 8 de enero de 1985 el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estuvieron de acuerdo en que el tema de las negociaciones estaba integrado por un complejo de cuestiones relativas a las armas espaciales y las armas nucleares, tanto estratégicas como de alcance intermedio, y que todas esas cuestiones debían examinarse y resolverse teniendo en cuenta su interrelación 2/,

Tomando nota con satisfacción de que en la reunión que celebraron en Washington del 15 al 17 de septiembre de 1987 los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas llegaron a un acuerdo en

---

1/ A/40/1070, anexo.

2/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), apéndice II (CD/642/Apéndice II/Vol. II), documentos CD/570 y CD/571.

principio sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance,

Tomando nota asimismo con satisfacción del acuerdo de ambos Gobiernos en el sentido de que se debe hacer un esfuerzo similarmente intensivo para lograr un tratado sobre la reducción en un 50% de sus armas ofensivas estratégicas,

Tomando nota además con satisfacción de que ambas partes siguen empeñadas en lograr nuevos progresos en sus negociaciones bilaterales sobre la base de lo que ya se ha conseguido,

Creyendo que, mediante negociaciones que se celebren con espíritu de flexibilidad y teniendo plenamente en cuenta los intereses de seguridad de todos los Estados, es posible lograr acuerdos de largo alcance verificables eficazmente,

Firmemente convencida de que el pronto logro de un acuerdo en esas negociaciones, de conformidad con el principio del mantenimiento de la seguridad al nivel mínimo posible de armamentos, tendría una importancia decisiva para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Convencida además de que la comunidad internacional debe alentar al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en sus esfuerzos, teniendo presentes tanto la importancia como la complejidad de sus negociaciones,

1. Acoge con beneplácito el acuerdo en principio entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de celebrar un tratado para la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance;

2. Insta a ambos Gobiernos a realizar pronto progresos en otros aspectos en que hay una base común, en particular a que intensifiquen sus esfuerzos para lograr un tratado sobre la reducción en un 50% de sus armas ofensivas estratégicas;

3. Pide al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que no escatimen esfuerzos para alcanzar todos sus objetivos convenidos en las negociaciones, en consonancia con los intereses de seguridad de todos los Estados y con el deseo universal de avanzar hacia el desarme;

4. Invita a ambos Gobiernos interesados a mantener debidamente informados a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre los progresos logrados en esas negociaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de conformidad con el párrafo 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

5. Expresa su estímulo y su apoyo más firmes a las negociaciones bilaterales y a su terminación con éxito."

5. El 9 de noviembre los patrocinadores presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/42/L.2/Rev.1) que fue presentado por el representante del Reino Unido en la 39a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, y contenía los siguientes cambios:

a) El tercer párrafo del preámbulo fue revisado en la forma siguiente:

"Tomando nota con satisfacción de que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han llegado a un acuerdo sobre la eliminación total de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance,"

b) En el cuarto párrafo del preámbulo las palabras "se debe hacer un esfuerzo" fueron sustituidas por las palabras "se harán esfuerzos"; al final del párrafo se suprimió la coma y se añadió la frase "dentro del marco de las conversaciones de Ginebra sobre armas nucleares y espaciales";

c) El quinto párrafo del preámbulo fue revisado en la forma siguiente:

"Tomando nota además con satisfacción de que, en sus próximas reuniones, los gobernantes de los dos países examinarán a fondo la preparación de instrucciones a las delegaciones respecto de un futuro tratado sobre la reducción en un 50% de las armas ofensivas estratégicas de los Estados Unidos y de la Unión Soviética y sobre la observancia del no retiro durante un período convenido del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos,"

d) En el párrafo 1 de la parte dispositiva se suprimieron las palabras "en principio";

e) El párrafo 2 de la parte dispositiva fue sustituido por el siguiente:

"2. Toma nota con satisfacción de que el Presidente Reagan y el Secretario General Gorbachev han convenido en reunirse en los Estados Unidos de América a partir del 7 de diciembre de 1987 y de que se prevé otra reunión entre ellos en la Unión Soviética en el primer semestre de 1988;"

f) En el párrafo 3 de la parte dispositiva se insertó una coma al final del párrafo y se añadió el siguiente texto:

"en particular el pronto logro de un tratado que aplique al acuerdo de reducir en un 50% las armas ofensivas estratégicas, que podría firmarse durante la visita del Presidente Reagan a Moscú."

6. En su 39a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.2/Rev.1 mediante una votación registrada por 84 votos contra ninguno y 42 abstenciones (véase el párrafo 54, proyecto de resolución A). El resultado de la votación fue el siguiente:

/...

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mongolia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Congo, Cuba, Chipre, Egipto, Gabón, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Maldivas, México, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Sri Lanka, Sudán, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zimbabwe.

B. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.5

7. El 20 de octubre, Hungría, Indonesia, el Japón y Suecia presentaron un proyecto de resolución titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas" (A/C.1/42/L.5), patrocinado también más tarde por Australia. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Hungría en la 24a. sesión, celebrada el 28 de octubre.

8. En su 36a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.5 sin someterlo a votación (véase el párrafo 54, proyecto de resolución B).

C. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.9

9. El 22 de octubre, Australia, Austria, el Camerún, Fiji, Finlandia, Irlanda, Islandia, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Samoa y Suecia presentaron un proyecto de resolución titulado "Notificación de los ensayos nucleares" (A/C.1/42/L.9), que fue presentado por el representante de Australia en la 33a. sesión, celebrada el 4 de noviembre.

/...

10. En su 43a. sesión, celebrada el 13 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.9 mediante una votación registrada por 121 votos contra 1 y 8 abstenciones (véase el párrafo 54, proyecto de resolución C). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Francia.

Abstenciones: Angola, Brasil, China, Estados Unidos de América, India, México, Nicaragua, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

D. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.10

11. El 22 de octubre, Zimbabwe en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares" (A/C.1/42/L.10), que fue presentado por su representante en la 33a. sesión, celebrada el 4 de noviembre.

12. En su 39a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.10, mediante una votación nominal por 116 votos contra ninguno y 13 abstenciones (véase el párrafo 54, proyecto de resolución D). El resultado de la votación fue el siguiente:

/...

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bélgica, Chile, España, Estados Unidos de América, Francia, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

E. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.12 y Rev.1

13. El 23 de octubre, Dinamarca presentó un proyecto de resolución titulado "Desarme convencional" (A/C.1/42/L.12), que fue presentado por su representante en la 35a. sesión, celebrada el 6 de noviembre.

14. El 9 de noviembre, Dinamarca presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/42/L.12/Rev.1) que fue patrocinado más tarde también por el Zaire. El proyecto de resolución revisado contenía los siguientes cambios:

a) En el primer párrafo del preámbulo se suprimió la frase "35/156 A, de 12 de diciembre de 1980";

b) En el párrafo 1 de la parte dispositiva se suprimió la palabra "sustantivo" después de la palabra "examen";

c) En el párrafo 2 de la parte dispositiva se sustituyó la palabra "ese" antes de la palabra "informe" por la palabra "el" y las palabras "constituya la" se sustituyeron por las palabras "sirva de";

/...

d) En el párrafo 4 de la parte dispositiva se sustituyeron las palabras "sobre sus deliberaciones y recomendaciones" por las palabras "a ese respecto".

15. En su 41a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.12/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 54, proyecto de resolución E).

F. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.17

16. El 26 de octubre, el Iraq presentó un proyecto de resolución titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas" (A/C.1/42/L.17), que fue presentado por su representante en la 29a. sesión, celebrada el 2 de noviembre de 1987.

17. En su 40a. sesión, celebrada el 11 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.17 mediante una votación registrada por 94 votos contra 2 y 27 abstenciones (véase el párrafo 54, proyecto de resolución F). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Birmania, Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela.

/...

G. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.18

18. El 26 de octubre, China presentó un proyecto de resolución titulado "Desarme convencional" (A/C.1/42/L.18) que fue presentado por su representante en la 33a. sesión, celebrada el 4 de noviembre.

19. En su 39a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.18 mediante una votación registrada por 126 votos contra ninguno y 1 abstención (véase el párrafo 54, proyecto de resolución G). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: India.

H. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.21

20. El 26 de octubre, China presentó un proyecto de resolución titulado "Desarme nuclear" (A/C.1/42/L.21) que fue presentado por su representante en la 33a. sesión, celebrada el 4 de noviembre.

21. En su 37a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 54, proyecto de resolución H).

/...

I. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.22 y Rev.1

22. El 26 de octubre, Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Botswana, el Canadá, Dinamarca, España, Francia, Islandia, Italia, el Japón, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Samoa, Swazilandia y Turquía presentaron un proyecto de resolución titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares" (A/C.1/42/L.22), que fue presentado por el representante del Reino Unido en la 35a. sesión, celebrada el 6 de noviembre.

23. El 10 de noviembre, Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Botswana, el Canadá, Dinamarca, España, Francia, Islandia, Italia, el Japón, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Samoa, Swazilandia y Turquía presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/42/L.22/Rev.1) que fue patrocinado más tarde por Bulgaria, Checoslovaquia, los Estados Unidos de América, Grecia, Polonia, la República Democrática Alemana, Rumania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. El proyecto de resolución revisado fue presentado por el representante del Reino Unido en la 40a. sesión, celebrada el 11 de noviembre, y contenía los siguientes cambios:

a) En el primer párrafo del preámbulo se sustituyeron las palabras "en que se alienta" por las palabras "que alienta";

b) El segundo párrafo del preámbulo, que decía:

"Recordando sus resoluciones 37/99 G, de 13 de diciembre de 1982, 38/188 C, de 20 de diciembre de 1983, 40/94 K, de 12 de diciembre de 1985 y 41/59 B, de 3 de diciembre de 1986,"

se revisó en la forma siguiente:

"Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,"

c) Se añadió un nuevo párrafo tercero del preámbulo con el texto siguiente:

"Tomando nota del informe del Secretario General de 5 de agosto de 1987,"

d) En el antiguo cuarto párrafo del preámbulo, que pasó a ser quinto párrafo del preámbulo, el texto que decía:

"... franqueza y transparencia, lo cual serviría para evitar las percepciones erróneas de la capacidad militar y de las intenciones de los posibles adversarios que podrían inducir a los Estados ..."

fue revisado en la forma siguiente:

"... franqueza y transparencia, lo cual serviría para evitar las percepciones erróneas de la capacidad militar y de las intenciones, que podrían inducir a los Estados ...";

e) En el antiguo quinto párrafo del preámbulo, que pasó a ser sexto párrafo del preámbulo, en el texto inglés se suprimió la palabra "the" antes de la palabra "military" en la primera línea;

f) El antiguo párrafo octavo del preámbulo, que pasó a ser noveno párrafo del preámbulo y cuyo texto era:

"Tomando nota con satisfacción de que un número cada vez mayor de Estados proporcionan informes anuales ..."

fue revisado en la forma siguiente:

"Tomando nota de que un número cada vez mayor de Estados han proporcionado informes anuales ...";

g) En el párrafo 2 de la parte dispositiva se sustituyó la palabra "Insta" por las palabras "Recomienda que" y las palabras "a que intensifiquen" por la palabra "intensifiquen";

h) El párrafo 3 de la parte dispositiva cuyo texto era el siguiente:

"Insta a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados de importancia militar, a que consideren la aplicación de nuevas medidas basadas en los principios de franqueza y transparencia, como es el caso, por ejemplo, del sistema internacional para la normalización de los informes sobre gastos militares, con miras a facilitar la disponibilidad de información objetiva sobre la capacidad militar, así como la evaluación objetiva de esa capacidad,"

fue revisado en la forma siguiente:

"Recomienda que todos los Estados, en particular los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar, consideren la aplicación de nuevas medidas basadas en los principios de franqueza y transparencia, como es el caso, por ejemplo, del sistema internacional para la normalización de los informes sobre gastos militares, con el objeto de lograr una comparación realista de los presupuestos militares, facilitar la disponibilidad de información objetiva sobre la capacidad militar, así como la evaluación objetiva de esa capacidad y contribuir al proceso de desarme,"

i) El párrafo 4 de la parte dispositiva cuyo texto era el siguiente:

"Acoge con beneplácito el informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 41/59 B,"

fue sustituido por el siguiente párrafo:

"Invita a los Estados Miembros a transmitir al Secretario General a más tardar el 15 de abril de 1988, sus opiniones sobre los medios y maneras de garantizar la confianza y promover la franqueza y la transparencia en cuestiones militares, para su presentación a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,"

j) En los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva de la versión inglesa se insertó la palabra "all" antes de las palabras "the provisions".

24. En su 41a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.22/Rev.1 mediante una votación registrada por 100 votos contra ninguno y 12 abstenciones (véase el párrafo 54, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente 4/:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kampuchea Democrática, Kenya, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Argelia, Birmania, Brasil, Cuba, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Kuwait, Nicaragua, Sudán, Zambia.

#### J. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.33 y Rev.1

25. El 27 de octubre, Checoslovaquia y la República Socialista Soviética de Ucrania presentaron un proyecto de resolución titulado "Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas en la esfera del desarme" (A/C.1/42/L.33).

26. El 10 de noviembre, los patrocinadores presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/42/L.33/Rev.1), titulado "Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas en la esfera del desarme" que fue introducido por el representante

---

4/ Posteriormente, la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania indicó que su intención había sido votar en favor del proyecto de resolución.

de la República Socialista Soviética de Ucrania en la 40a. sesión, celebrada el 11 de noviembre, y que contenía los siguientes cambios:

a) En el tercer párrafo del preámbulo las palabras "las Naciones Unidas" fueron sustituidas por las palabras "Asamblea General";

b) El párrafo 1 de la parte dispositiva cuyo texto era el siguiente:

"Exhorta a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo posible para facilitar la aplicación consecuente de las resoluciones de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y que muestren así su determinación de llegar a medidas de desarme equilibradas, verificables en su conjunto y eficaces,"

fue revisado en la forma siguiente:

"Estima que es importante que todos los Estados Miembros hagan todo lo posible para facilitar la aplicación consecuente de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme y que muestren así su determinación de llegar a medidas de desarme mutuamente aceptables, verificables en su conjunto y eficaces,"

c) En los párrafos 3 y 5 de la parte dispositiva se sustituyeron las palabras "las Naciones Unidas" por las palabras "la Asamblea General".

27. En su 40a. sesión, celebrada el 11 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.33/Rev.1 mediante una votación registrada por 100 votos contra 2 y 23 abstenciones (véase el párrafo 54, proyecto de resolución J). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

/...

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía.

K. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.35

28. El 27 de octubre, Italia presentó un proyecto de resolución titulado "Transferencia de armamentos convencionales" (A/C.1/42/L.35), cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Reafirmando el papel que cumplen las Naciones Unidas en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la promoción del desarme,

Recordando la necesidad de robustecer el papel que corresponde a las Naciones Unidas en la reducción del nivel de armamentos convencionales,

Celebrando la iniciación de las conversaciones sobre el control de las armas convencionales, la estabilidad convencional y las medidas de fomento de la confianza en Europa, desde el Atlántico hasta los Urales,

Pidiendo a los Estados que participan en las conversaciones que intensifiquen sus esfuerzos en pro de una rápida elaboración de un mandato y de la posterior celebración de negociaciones sustantivas encaminadas a establecer condiciones de mayor seguridad con un menor nivel de fuerzas en Europa,

Teniendo en cuenta que las armas convencionales absorben más del 80% de los gastos militares en el mundo entero,

Teniendo presente el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 5/, que fue el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en cuyo párrafo 22 la Asamblea General declara que 'deberían celebrarse también negociaciones respecto de la limitación de las transferencias internacionales de armas convencionales',

Convencida de que es necesario desplegar nuevos esfuerzos para reducir el nivel de armamentos convencionales en todo el mundo, inclusive mediante la restricción del comercio de armas cuando éste represente una amenaza para la seguridad internacional o regional,

1. Subraya la necesidad de promover, sobre la base del consenso general imperante, medidas encaminadas a evitar que el suministro de armas agrave los conflictos y las situaciones de tensión y a restringir el tráfico internacional de armas;

2. Hace suyas las conclusiones del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo 6/, en cuyos párrafos 25 y 35 se declara que 'la utilización de recursos con fines militares equivale a una reducción de los recursos disponibles para el sector civil' y se invita a los Estados participantes a que examinen 'la adopción de medidas para reducir el nivel y la magnitud de los gastos militares';

3. Exhorta a los principales gobiernos vendedores y compradores de armamentos a que celebren consultas sobre la forma de limitar las transferencias internacionales de armas convencionales;

4. Invita a todos los gobiernos a que intensifiquen también a nivel regional la búsqueda de enfoques nuevos e imaginativos para lograr la limitación del comercio de armas en forma paralela a las negociaciones sobre el desarme convencional;

5. Pide al Secretario General que realice un estudio sobre la creación de una Comisión General de las Naciones Unidas, subdividida en comisiones regionales, en la que participen los Estados interesados desde el punto de vista militar, con el fin de vigilar las tendencias del comercio de armas en el mundo y elaborar un código de conducta para vendedores y compradores de armas."

29. A petición del patrocinador, no se tomó medida alguna sobre el proyecto de resolución A/C.1/42/L.35.

L. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.40

30. El 27 de octubre, Australia, Austria, China, Finlandia, Francia, Islandia, Indonesia, México, el Perú, Sri Lanka, Suecia y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución titulado "Los armamentos navales y el desarme" (A/C.1/42/L.40), que fue patrocinado también más tarde por Bulgaria y la República Democrática Alemana. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Suecia en la 36a. sesión, celebrada el 9 de noviembre.

31. En su 39a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.40 mediante una votación registrada por 128 votos contra 1 y 1 abstención (véase el párrafo 54, proyecto de resolución K). El resultado de la votación fue el siguiente:

---

6/ A/CONF.130/39, cap. II.

Votos a favor: Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumanía, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: India.

M. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.42

32. El 27 de octubre, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentaron un proyecto de resolución titulado "Fomento de la confianza y de una mayor apertura en la esfera militar" (A/C.1/42/L.42), cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando el párrafo 24 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 7/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que se observa que habría que tomar medidas colaterales, tanto en materia de armas nucleares como

convencionales, junto con otras medidas destinadas expresamente a establecer un clima de confianza, a fin de contribuir a crear condiciones favorables para la adopción de medidas adicionales de desarme y a promover la atenuación de la tirantez internacional,

Recordando las disposiciones del párrafo 93 del Documento Final, que dice: 'A fin de facilitar el proceso de desarme, es necesario adoptar medidas y aplicar políticas encaminadas a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y a fomentar la confianza entre los Estados. El compromiso de adoptar medidas que fomenten la confianza podría contribuir en forma significativa a la preparación para progresos futuros en el desarme',

Recordando también el párrafo 105 del Documento Final, de conformidad con el cual debería alentarse a los Estados Miembros a que aseguraran una mejor corriente de información sobre los diversos aspectos del desarme a fin de evitar la difusión de información falsa y tendenciosa relativa a los armamentos, y a que se concentraran en el peligro del aumento de la carrera de armamentos y en la necesidad de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Estimando que la apertura en la esfera militar y política está llamada a eliminar las fuentes de recelos, crear un ambiente de claridad y previsibilidad y contribuir a un desarme auténtico,

Considerando también que una mayor apertura en lo referente a las actividades militares y los gastos militares puede contribuir al fomento de la confianza,

Tomando nota con satisfacción de los progresos logrados en esta esfera,

Reconociendo la necesidad de seguir haciendo esfuerzos para lograr una comparación realista de los presupuestos militares con objeto de poner fin a su aumento y limitarlos al nivel de una suficiencia razonable,

Considerando que el carácter defensivo de las doctrinas militares y la adopción de actitudes de defensa son factores importantes del fomento de la confianza,

Considerando que la política de fomento de la confianza se podría estimular mediante un acuerdo internacional sobre estrategia defensiva y suficiencia razonable en que se dispusiera que la estructura de las fuerzas armadas de los Estados debe ser suficiente para rechazar una posible agresión, pero insuficiente para llevar a cabo ataques,

1. Invita a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 1988, sus consideraciones relativas a los principios, las formas y los medios de garantizar la confianza y fomentar una mayor apertura en la esfera militar;

2. Pide al Secretario General que, sobre la base de las opiniones de los Estados, presente un informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones."

/...

33. A petición de los patrocinadores, no se tomó medida alguna sobre el proyecto de resolución A/C.1/42/L.42.

N. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.49

34. El 27 de octubre Australia, Austria, las Bahamas, Bangladesh, Botswana, el Camerún, el Canadá, Dinamarca, las Filipinas, Finlandia, Grecia, Indonesia, Irlanda, el Japón, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Rumania, Samoa, Suecia y el Uruguay presentaron un proyecto de resolución titulado "Prohibición de la producción de material fisionable para armas" (A/C.1/42/L.49), que fue presentado por el representante del Canadá en la 33a. sesión, celebrada el 4 de noviembre.

35. En su 37a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.49 en una votación registrada por 125 votos contra 1 y 6 abstenciones (véase el párrafo 54, proyecto de resolución L). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Francia.

Abstenciones: Argentina, Brasil, China, Estados Unidos de América, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

O. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.54

36. El 27 de octubre Alemania, República Federal de, el Canadá, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Italia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía presentaron un proyecto de resolución titulado "Medidas de fomento de la confianza y la seguridad y desarme convencional" (A/C.1/42/L.54), cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Decidida a lograr adelantos y resultados concretos en materia de desarme,

Recordando la obligación de los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, y recordando el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la necesidad de aumentar la seguridad y estabilidad en Europa mediante un equilibrio durable, seguro y verificable de las fuerzas convencionales a un nivel más bajo, así como de una mayor franqueza con respecto a la capacidad y las actividades militares como objetivo de gran importancia,

Reafirmando la importancia de perseverar en los esfuerzos por fomentar la confianza, reducir el nivel de enfrentamiento militar y consolidar la seguridad para todos,

Consciente del efecto positivo que tiene la aplicación de los acuerdos concertados en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa para la consolidación de la seguridad y la cooperación en ese continente y en el mundo entero,

Tomando nota del objetivo acordado en la Conferencia de Estocolmo sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa de adoptar gradualmente nuevas medidas eficaces y concretas con el fin de avanzar hacia el fortalecimiento de la confianza y la seguridad y el logro del desarme,

Destacando que la aplicación de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad adoptadas en Estocolmo ha dado resultados satisfactorios durante el primer año y, por consiguiente, ha contribuido a fomentar la confianza en Europa,

Tomando nota de que la acumulación de fuerzas convencionales ha causado desequilibrios cuya eliminación permitiría incrementar la estabilidad y la seguridad,

Teniendo presente la necesidad de eliminar la actual disparidad de fuerzas convencionales en Europa para que haya estabilidad en ese contexto,

/...

Consciente de que, debido a la complejidad de las negociaciones encaminadas a llegar a un equilibrio estable, seguro y verificable de fuerzas convencionales a un nivel más bajo, hay que proceder gradualmente y de manera de velar por que en ninguna etapa haya efectos negativos para la seguridad de cada uno de los participantes en ellas,

Teniendo presente que el carácter defensivo de los conceptos militares debe necesariamente quedar de manifiesto en la estructura, las posiciones y el despliegue de las fuerzas armadas y en la capacidad militar derivada de esos factores,

Tomando nota del informe de la Comisión de Desarme sobre la materia 8/,

Teniendo presentes los principios del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 9/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

1. Acoge nuevamente con beneplácito los resultados obtenidos en la Conferencia de Estocolmo sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa a la luz de la aplicación durante el primer año de medidas concretas, importantes desde el punto de vista militar y con fuerza política obligatoria, acompañadas de métodos adecuados de verificación en toda Europa, que fueron aprobadas el 19 de septiembre de 1986;

2. Considera necesario fortalecer la estabilidad y la seguridad a un nivel más bajo de fuerzas mediante la adopción de medidas concretas, eficaces y verificables respecto de las fuerzas y las armas convencionales que sean compatibles con ese objetivo;

3. Acoge con beneplácito la posibilidad de que se celebren negociaciones en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa acerca de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad y la estabilidad convencional;

4. Considera que esas negociaciones deben dar lugar a un nuevo avance en cuanto a la transparencia en el ámbito militar y, por lo tanto, al fortalecimiento de la confianza entre los Estados y al fomento de la seguridad y la paz;

5. Invita a todos los Estados a que consideren la posibilidad de concertar acuerdos concretos en los que se tenga plenamente en cuenta la situación específica de cada región y que contribuyan a reducir la confrontación y a afianzar la seguridad."

37. A petición de los patrocinadores no se tomó medida alguna sobre el proyecto de resolución A/C.1/42/L.54.

---

8/ A/CN.10/1987/WG.III/CRP.3.

9/ Resolución S-10/2.

P. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.59

38. El 27 de octubre, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Dinamarca, el Ecuador, Francia, Grecia, Islandia, Italia, el Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, la República Democrática Alemana, Sierra Leona y el Zaire presentaron un proyecto de resolución titulado "Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme" (A/C.1/42/L.59), que fue patrocinado más tarde también por Alemania, República Federal de, Australia, Mongolia, Rumania y el Uruguay. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de los Estados Unidos en la 27a. sesión, celebrada el 30 de octubre.

39. En su 36a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.59 sin someterlo a votación (véase el párrafo 54, proyecto de resolución M).

Q. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.64

40. El 27 de octubre, Bulgaria, la República Democrática Alemana y la República Democrática Popular Lao presentaron un proyecto de resolución titulado "Medidas de fomento de la confianza en el mar" (A/C.1/42/L.64). El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Bulgaria en la 34a. sesión, celebrada el 6 de noviembre, y su texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Teniendo presente el informe de la Comisión de Desarme 10/,

Observando la importancia que revisten las medidas de fomento de la confianza para crear condiciones propicias a los efectos de avanzar en la esfera del desarme y velar por la seguridad de las comunicaciones marítimas en tiempos de paz,

Considerando que en la etapa actual hay medidas de fomento de la confianza de diversa índole, tanto en el plano mundial como en el regional, que se prestarían mejor a un examen más detenido y a la posible celebración de negociaciones en foros apropiados,

1. Pide a la Comisión de Desarme que en su período de sesiones sustantivo de 1988 siga examinando la cuestión de los armamentos navales y el desarme con miras a facilitar la determinación de posibles medidas en el ámbito de la limitación de esos armamentos y del desarme, así como medidas de fomento de la confianza, teniendo en cuenta los intereses de seguridad de todos los Estados, y que le presente en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre el particular que incluya conclusiones y recomendaciones, según proceda;

---

10/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/42/42).

2. Pide además a la Comisión de Desarme que, como parte del examen de la cuestión de los armamentos navales y el desarme, preste más atención a la determinación, a la brevedad posible, de medidas concretas de fomento de la confianza en el mar que puedan ser generalmente aceptables y llegar a ser objeto de consultas y, tal vez, negociaciones."

41. A petición de los patrocinadores no se tomó medida alguna sobre el proyecto de resolución A/C.1/42/L.64.

R. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.65 y Corr.1 y Rev.1

42. El 27 de octubre, Alemania, República Federal de, el Canadá, los Estados Unidos de América, Grecia e Italia presentaron un proyecto de resolución titulado "Libre intercambio de opiniones sobre las cuestiones de desarme y las cuestiones de seguridad conexas" (A/C.1/42/L.65) que fue patrocinado también más tarde por los Países Bajos. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de los Estados Unidos en la 35a. sesión, celebrada el 6 de noviembre, y su texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/100 J de 13 de diciembre de 1982 sobre los movimientos en pro de la paz y el desarme,

Consciente de que la deliberación y el debate bien fundados sobre todos los puntos de vista relacionados con las cuestiones de desarme y las cuestiones de seguridad conexas contribuyen a una mejor comprensión de esas cuestiones y pueden tener una influencia positiva en el logro de medidas significativas de limitación de los armamentos y de progresos en materia de desarme,

Subrayando la necesidad de difundir lo más ampliamente posible la información sobre una extensa gama de cuestiones de desarme y de cuestiones de seguridad conexas entre todos los países y pueblos, y acogiendo con beneplácito las medidas que han adoptado los Estados Miembros para facilitar la difusión más libre y amplia de esa información entre sus ciudadanos,

Convencida de que el libre intercambio de información sobre las cuestiones de desarme y las cuestiones de seguridad conexas entre los particulares, las organizaciones no gubernamentales y las naciones puede ayudar a eliminar la desconfianza internacional y fomentar la confianza internacional, de modo que se apoye el proceso de limitación de los armamentos,

Teniendo plenamente presentes los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y especialmente los que promueven y alientan el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, que son factores esenciales para la paz, la justicia y la seguridad internacionales,

Reconociendo que entre las libertades fundamentales antes mencionadas figura la libertad de opinión y expresión, incluida la libertad de sostener opiniones sin trabas de ningún tipo y de solicitar, recibir y comunicar información e ideas por cualquier medio y a través de las fronteras,

/...

1. Insta a todos los Estados Miembros a promover la difusión pública de información referente a sus programas de armamentos y la relación de esos programas con el objetivo de la limitación de los armamentos y el desarme, de modo de alentar el debate público bien fundado sobre esas cuestiones;

2. Exhorta a todos los Estados Miembros a permitir la circulación pública más amplia posible de los artículos, libros, revistas, periódicos y otras publicaciones que traten de toda la gama de las cuestiones de desarme y las cuestiones de seguridad conexas;

3. Propone que todos los Estados Miembros alienten la participación de expertos extranjeros en programas de debate por radio y televisión sobre las cuestiones de desarme y las cuestiones de seguridad conexas para contribuir a una mejor comprensión de esas cuestiones y promover un debate público bien fundado;

4. Pide a todos los Estados Miembros que no pongan trabas al derecho de sus ciudadanos a organizarse y reunirse públicamente para expresar abiertamente y con libertad sus opiniones sobre las cuestiones de desarme y las cuestiones de seguridad conexas;

5. Invita a los Estados Miembros a presentar al Secretario General sus opiniones e información sobre la aplicación de la presente resolución;

6. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, y le comunique las opiniones y la información presentadas de conformidad con el párrafo 5 de la presente resolución;

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Libre intercambio de opiniones sobre las cuestiones de desarme y las cuestiones de seguridad conexas".

43. El 10 de noviembre Zimbabwe, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Movimiento de los Países No Alineados, presentó las siguientes enmiendas (A/C.1/42/L.81) al proyecto de resolución A/C.1/42/L.65 y Corr.1:

a) Suprímense las palabras "y las cuestiones de seguridad conexas" en el título, en los párrafos segundo, tercero y cuarto del preámbulo y en el párrafo 7 de la parte dispositiva.

b) Insértense los siguientes nuevos párrafos del preámbulo al final de éste:

"Consciente de la obligación que le incumbe de preservar el derecho inalienable de todos los pueblos a vivir en paz, sin temor a la destrucción nuclear,

Recordando que, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General pidió, entre otras cosas, que la Campaña Mundial de Desarme se llevase a cabo en todas las regiones del mundo en forma equilibrada, fáctica y objetiva, que se garantizase la universalidad de la Campaña mediante

/...

la cooperación y la participación de todos los Estados y mediante la difusión más amplia posible de información y el acceso sin trabas de todos los sectores del público a una amplia gama de información y de opiniones, y que la Campaña proporcionara una oportunidad de deliberación y debate en todos los países sobre todos los puntos de vista relacionados con los problemas, los objetivos y las condiciones del desarme,"

c) Sustitúyanse los párrafos 1, 2, 3 y 4 de la parte dispositiva por los dos párrafos siguientes:

"1. Insta a los Estados Miembros a que promuevan una amplia corriente de información exacta sobre cuestiones de desarme, tanto gubernamental como no gubernamental, hacia sus ciudadanos y entre sus ciudadanos, con miras a fomentar los objetivos de la Campaña Mundial de Desarme y a fin de promover el logro del objetivo final del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz;

2. Insta a todos los Estados Miembros a que alienten a sus ciudadanos a expresar libre y públicamente sus propias ideas sobre cuestiones de desarme y a organizarse y reunirse públicamente con ese fin."

d) Renumérense los párrafos siguientes de la parte dispositiva.

44. El 12 de noviembre los patrocinadores presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/42/L.65/Rev.1) cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/100 J de 13 de diciembre de 1982 sobre los movimientos en pro de la paz y el desarme,

Subrayando la necesidad de difundir lo más ampliamente posible la información sobre una extensa gama de cuestiones de desarme y de cuestiones de seguridad internacional conexas entre todos los países y pueblos, y acogiendo con beneplácito las medidas que han adoptado los Estados Miembros para facilitar la difusión más libre y amplia de esa información entre sus ciudadanos,

Convencida de que el libre intercambio de información sobre las cuestiones de desarme y las cuestiones de seguridad internacional conexas entre particulares, organizaciones no gubernamentales y naciones puede ayudar a disipar la desconfianza internacional y a fomentar la confianza internacional, de modo que se apoye el proceso de desarme y limitación de armamentos,

Teniendo plenamente presentes los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos 11/ y los

---

11/ Resolución 217 A (III).

Pactos Internacionales de Derechos Humanos, especialmente los que promueven y alientan el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, que son factores esenciales para la paz, la justicia y la seguridad internacionales,

Reconociendo que entre las libertades fundamentales antes mencionadas figura la libertad de opinión y expresión, incluida la libertad de sostener opiniones sin trabas de ningún tipo y de solicitar, recibir y comunicar información e ideas por cualquier medio y a través de las fronteras,

Consciente de que la deliberación y el debate bien fundados sobre todos los puntos de vista relacionados con las cuestiones de desarme y las cuestiones de seguridad internacional conexas contribuyen a una mejor comprensión de esas cuestiones y pueden tener una influencia positiva en el logro de medidas significativas de limitación de los armamentos y de progresos en materia de desarme, y del último objetivo del desarme general y completo bajo control internacional efectivo,

1. Insta a todos los Estados Miembros a promover la difusión pública de información sobre las cuestiones de desarme y las cuestiones de seguridad internacional conexas, incluida información acerca de la relación de sus programas de armamentos con el objetivo del desarme y la limitación de los armamentos, a fin de alentar un debate público bien fundado sobre esas cuestiones;

2. Exhorta a todos los Estados Miembros a facilitar la circulación pública más amplia posible de los artículos, libros, revistas, periódicos y otras publicaciones que traten de toda la gama de las cuestiones de desarme y las cuestiones de seguridad internacional conexas, con miras a promover una mejor comprensión pública de dichas cuestiones y para promover una mayor comprensión mutua y crear confianza entre todos los países y pueblos;

3. Propone que, en la medida en que dispongan de las instalaciones necesarias, todos los Estados Miembros alienten la participación de expertos extranjeros en programas de debate por radio y televisión sobre las cuestiones de desarme y las cuestiones de seguridad internacional conexas para facilitar una mejor comprensión de dichas cuestiones y promover un debate público bien fundado;

4. Pide de nuevo a todos los Estados Miembros que alienten a sus ciudadanos a que expresen abiertamente y con libertad sus opiniones sobre las cuestiones de desarme y a que se organicen y reúnan públicamente con tal finalidad;

5. Invita a los Estados Miembros a presentar al Secretario General sus opiniones e información sobre la aplicación de la presente resolución;

6. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y que le comunique las opiniones y la

/...

información presentadas de conformidad con el párrafo 5 de la presente resolución;

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Libre intercambio de opiniones sobre las cuestiones de desarme y las cuestiones de seguridad internacional conexas".

45. En la 44a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante de Zimbabwe, al presentar las enmiendas contenidas en el documento A/C.1/42/L.81 declaró que se aplicaban también al proyecto de resolución A/C.1/42/L.65/Rev.1.

46. A petición de los patrocinadores no se tomó medida alguna sobre el proyecto de resolución A/C.1/42/L.65/Rev.1.

#### S. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.66

47. El 27 de octubre Polonia presentó un proyecto de resolución titulado "Medidas de fomento de la confianza y la seguridad y desarme convencional en Europa" (A/C.1/42/L.66), cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Decidida a lograr progresos sustanciales en materia de desarme,

Recordando la obligación de los Estados de abstenerse en sus relaciones de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, y recordando el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando que el objetivo final de los esfuerzos de todos los Estados debe seguir siendo el desarme general y completo bajo control internacional eficaz, y que en cada una de las fases de dicho proceso el objetivo debe ser la seguridad sin menoscabo de cada Estado al nivel más bajo de armamentos y fuerzas armadas, y que ningún Estado o grupo de Estados individuales debe tener ventajas sobre los demás,

Observando con profunda preocupación que el perfeccionamiento cualitativo de las armas convencionales añade una nueva dimensión a la carrera armamentista, especialmente entre los Estados que poseen los mayores arsenales de armas convencionales,

Consciente de que en Europa central las dos agrupaciones políticas y militares se hallan en contacto directo y de que en esa zona es donde se encuentra la mayor concentración de potencial militar del mundo,

Convencida de que, aunque las medidas de fomento de la confianza y la seguridad no pueden reemplazar al desarme, el concepto de fomento de la confianza puede ser importante para efectuar progresos hacia el desarme,

/...

Consciente del papel positivo que desempeña el proceso de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en la consolidación de la seguridad y la cooperación en ese continente y en el mundo entero,

Observando que, desde que se aprobó el 19 de septiembre de 1986 el Documento de la Conferencia de Estocolmo sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad y sobre Desarme en Europa, una serie de medidas previstas en dicho Documento se han llevado a la práctica con éxito, lo que confirma su importancia particular para el fomento de un clima de creciente confianza entre los Estados europeos,

1. Acoge con satisfacción los progresos efectuados en la ejecución de medidas concretas, de importancia militar, obligatorias en el plano político y verificables en Europa, en el contexto del proceso de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, con arreglo a lo estipulado en el Documento de la Conferencia de Estocolmo;

2. Estimula a todos los Estados europeos para que sigan poniendo en práctica las decisiones de la Conferencia de Estocolmo con miras a seguir aumentando la confianza entre ellos y a reducir los peligros de conflicto armado y de malentendido o error de apreciación de actividades militares;

3. Considera que la plena aplicación de dichas medidas contribuirá a reforzar la confianza y la seguridad en toda Europa, con lo cual se promoverán la paz y la seguridad internacionales y se establecerán mejores condiciones para una seguridad igual y sin menoscabo a un nivel considerablemente inferior de potencial militar;

4. Elogia todos los esfuerzos e iniciativas de carácter unilateral, bilateral o multilateral, desarrollados a nivel mundial o regional, que conduzcan a una disminución de armamentos y a un aumento de la confianza en Europa;

5. Invita a todos los Estados a que, teniendo plenamente en cuenta las condiciones regionales particulares, consideren medidas encaminadas a fomentar la confianza a fin de contribuir a la creación de condiciones favorables para la adopción de medidas de desarme equitativas y equilibradas sin detrimento para la seguridad de ningún Estado, y a que promuevan la disminución de la tensión internacional."

48. A petición del patrocinador, no se tomó medida alguna sobre el proyecto de resolución A/C.1/42/L.66.

T. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.73 y Rev.1

49. El 27 de octubre, Bangladesh, Bolivia, el Camerún, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, el Ecuador, Guyana, el Pakistán, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Rumania, el Uruguay y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución titulado "Desarme convencional a escala regional" (A/C.1/42/L.73). El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Perú en la 32a. sesión, celebrada el 4 de noviembre.

/...

50. El 4 de noviembre los patrocinadores, a los que se había unido Sri Lanka, presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/42/L.73/Rev.1), que fue patrocinado también más tarde por El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. En el proyecto de resolución revisado el párrafo 2 de la parte dispositiva que antes decía:

"Expresa su firme apoyo a todos los esfuerzos regionales o subregionales, así como las medidas unilaterales ..."

fue revisado en la forma siguiente:

"Expresa su firme apoyo a todos los esfuerzos regionales o subregionales, teniendo en cuenta las características de cada región y cuando la situación regional lo permita, así como las medidas unilaterales ..."

51. En su 39a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.73/Rev.1, en una votación registrada por 121 votos contra ninguno y 2 abstenciones (véase el párrafo 54, proyecto de resolución N). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Etiopía, Ghana.

/...

U. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.75

52. El 27 de octubre, Alemania, República Federal de, Antigua y Barbuda, Australia, las Bahamas, Barbados, Bélgica, Bolivia, Burundi, Cabo Verde, el Camerún, el Canadá, Colombia, Comoras, Costa Rica, el Chad, Djibouti, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Italia, Jamaica, el Japón, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, el Níger, Nueva Zelandia, Panamá, la República Centroafricana, la República Dominicana, Rwanda, Samoa, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Somalia, el Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, el Uruguay, Vanuatu, el Zaire y Zambia presentaron un proyecto de resolución titulado "Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme" (A/C.1/42/L.75), que fue patrocinado más tarde también por Brunei Darussalam, el Congo, Côte d'Ivoire, Fiji, Filipinas, el Gabón, Ghana, Guinea-Bissau, Liberia, la República Socialista Soviética de Ucrania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas y Santo Tomé y Príncipe. El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Camerún en la 32a. sesión, celebrada el 4 de noviembre.

53. En su 36a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.75 sin someterlo a votación (véase el párrafo 54, proyecto de resolución O).

III. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

54. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

DESARME GENERAL Y COMPLETO

A

Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando que en la reunión que celebraron en Ginebra en noviembre de 1985 los gobernantes de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se fijaron el objetivo de elaborar acuerdos eficaces tendientes a prevenir la carrera de armamentos en el espacio y ponerle fin en la Tierra 12/,

Tomando nota de que en la declaración conjunta que formularon el 8 de enero de 1985 el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estuvieron de acuerdo en que el tema de las negociaciones estaba integrado por un complejo de cuestiones

relativas a las armas espaciales y las armas nucleares, tanto estratégicas como de alcance intermedio, y que todas esas cuestiones debían examinarse y resolverse teniendo en cuenta su interrelación 13/,

Tomando nota con satisfacción de que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han llegado a un acuerdo sobre la eliminación total de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance,

Tomando nota asimismo con satisfacción del acuerdo de ambos Gobiernos en el sentido de que se harán esfuerzos igualmente intensivos para lograr un tratado sobre la reducción en un 50% de sus armas ofensivas estratégicas dentro del marco de las conversaciones de Ginebra sobre armas nucleares y espaciales,

Tomando nota además con satisfacción de que, en sus próximas reuniones, los gobernantes de los dos países examinarán a fondo la preparación de instrucciones a las delegaciones respecto de un futuro tratado sobre la reducción en un 50% de las armas ofensivas estratégicas de los Estados Unidos y de la Unión Soviética y sobre la observancia y el no retiro durante un período convenido del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos 14/,

Convencida de que, mediante negociaciones que se celebren con espíritu de flexibilidad y teniendo plenamente en cuenta los intereses de seguridad de todos los Estados, es posible lograr acuerdos de largo alcance que se puedan verificar eficazmente,

Firmemente convencida de que el pronto logro de un acuerdo en esas negociaciones, de conformidad con el principio del mantenimiento de la seguridad al nivel mínimo posible de armamentos, tendría una importancia decisiva para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Convencida además de que la comunidad internacional debe alentar al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en sus esfuerzos, teniendo presentes tanto la importancia como la complejidad de sus negociaciones,

1. Acoge con beneplácito el acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de celebrar un tratado para la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance;

---

13/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), apéndice II (CD/642/Apéndice II/Vol. II), documentos CD/570 y CD/571.

14/ Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos (A/C.1/1026).

2. Toma nota con satisfacción de que el Presidente Reagan y el Secretario General Gorbachev han convenido en reunirse en los Estados Unidos de América a partir del 7 de diciembre de 1987 y de que se prevé otra reunión entre ellos en la Unión Soviética en el primer semestre de 1988;

3. Exhorta al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que no escatimen esfuerzos para alcanzar todos sus objetivos acordados en las negociaciones, en consonancia con los intereses de seguridad de todos los Estados y con el deseo universal de avanzar hacia el desarme, en particular el pronto logro de un tratado que aplique el acuerdo de reducir en un 50% las armas ofensivas estratégicas, que podría firmarse durante la visita del Presidente Reagan a Moscú;

4. Invita a ambos Gobiernos interesados a que mantengan debidamente informados a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre los progresos logrados en esas negociaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de conformidad con el párrafo 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 15/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

5. Expresa su estímulo y su apoyo más firmes a las negociaciones bilaterales y a su terminación con éxito.

B

Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento  
y la utilización de armas radiológicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/59 A de 3 de diciembre de 1986,

1. Toma nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1987 que se refiere a la cuestión de las armas radiológicas, en especial el informe del Comité ad hoc sobre las armas radiológicas 16/;

2. Reconoce que en 1987 el Comité ad hoc hizo una nueva contribución al esclarecimiento y la mejor comprensión de los distintos enfoques que siguen existiendo con respecto a las dos importantes cuestiones que están siendo consideradas;

---

15/ Resolución S-10/2.

16/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/42/27), párr. 88.

3. Toma nota de la recomendación de la Conferencia de Desarme de que se establezca nuevamente el Comité ad hoc sobre las armas radiológicas al comienzo de su período de sesiones de 1988;

4. Pide a la Conferencia de Desarme que prosiga sus negociaciones sobre el tema con miras a la pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con ese fin, y tomando los anexos a su informe como base para su futura labor, cuyos resultados se presentarán a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

5. Pide también al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes relativos al examen de todos los aspectos de la cuestión realizado por la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado 'Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas'.

C

Notificación de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/59 N de 3 de diciembre de 1986 en la que exhortó a cada uno de los Estados que realizan explosiones nucleares a que comunicaran al Secretario General datos concretos sobre las explosiones nucleares que realizaran,

Tomando nota de que, pese a que han continuado las explosiones nucleares, no se han presentado datos de ese tipo al Secretario General,

1. Exhorta a todos los Estados a que acaten la resolución 41/59 N;

2. Insta nuevamente a cada uno de los Estados que realicen explosiones nucleares a que comuniquen al Secretario General dentro del plazo de una semana después de cada explosión nuclear los datos de que dispongan según lo indicado en el párrafo 1 de la resolución 41/59 N;

3. Invita a todos los demás Estados a comunicar al Secretario General cualesquiera datos sobre explosiones nucleares de que dispongan;

4. Pide al Secretario General que ponga inmediatamente esta información a disposición de todos los Estados Miembros y que presente anualmente a la Asamblea General un registro de la información sobre explosiones nucleares suministrada en los 12 meses anteriores.

/...

D

Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/18, de 1º de noviembre de 1985, y 41/86 N, de 4 de diciembre de 1986,

Recordando también el Llamamiento de Harare sobre Desarme 17/, aprobado por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados el 6 de septiembre de 1986, y el Comunicado Final aprobado en Nueva York el 7 de octubre de 1987 por los Ministros de Relaciones Exteriores y jefes de delegación del Movimiento de los Países No Alineados en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General 18/,

Gravemente preocupada por la constante intensificación de la carrera de armamentos, especialmente de armas nucleares y de otros tipos de armas de destrucción en masa, pese a que ello aumenta el riesgo de una guerra nuclear y pone en peligro la supervivencia de la humanidad,

Convencida de que actualmente, en la era nuclear, la elección no es entre la guerra y la paz sino entre la vida y la muerte, lo cual convierte a la prevención de una guerra nuclear en la tarea principal de nuestro tiempo,

Convencida además de que la paz y la seguridad internacionales no pueden asegurarse sino mediante el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, y de que una de las tareas más urgentes es detener e invertir el curso de la carrera de armamentos y adoptar medidas concretas sobre desarme, en especial sobre desarme nuclear,

Tomando nota de que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas llegaron a un acuerdo en principio, durante la reunión que celebraron en Washington, D.C., del 15 al 17 de septiembre de 1987, sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance,

Convencida también de que, para beneficio de toda la humanidad, los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en sus negociaciones bilaterales sobre armas nucleares, deberían continuar esforzándose por alcanzar el objetivo final de lograr un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

1. Acoge complacida el acuerdo en principio entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de firmar un tratado sobre los misiles de alcance intermedio y de menor alcance en el otoño de 1987, de intensificar sus esfuerzos para lograr un tratado sobre la

---

17/ Véase A/41/697-S/18362, anexo, secc. I.

18/ A/42/681, anexo.

reducción en un 50% de las armas ofensivas estratégicas en el marco de las conversaciones de Ginebra sobre asuntos nucleares y espaciales, y de comenzar negociaciones, antes del 1° de diciembre de 1987, sobre la prohibición de los ensayos nucleares;

2. Exhorta a los dos Gobiernos interesados a que intensifiquen sus esfuerzos con el objetivo de llegar a acuerdos en otras esferas, en particular, la de las armas estratégicas y la de la prohibición de los ensayos nucleares, con carácter urgente;

3. Invita a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que mantengan a la Conferencia de Desarme debidamente informada de los progresos realizados en sus negociaciones.

E

Desarme convencional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 39/151 C, de 17 de diciembre de 1984, 40/94 C, de 12 de diciembre de 1985, y 41/59 C, de 3 de diciembre de 1986,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme 19/,

1. Toma nota con satisfacción del informe sobre el examen de la cuestión del desarme convencional realizado en el período de sesiones de 1987 de la Comisión de Desarme 20/;

2. Recomienda que el informe sirva de base para nuevas deliberaciones de la Comisión de Desarme sobre el tema;

3. Pide a la Comisión de Desarme que incluya en el programa de su período de sesiones de 1988 un tema titulado 'Examen sustantivo de las cuestiones relacionadas con el desarme convencional, incluidas las recomendaciones y conclusiones que figuran en el Estudio sobre desarme convencional' 21/;

4. Pide asimismo a la Comisión de Desarme que prosiga en su período de sesiones de 1988 el examen de la cuestión del desarme convencional con miras a facilitar la determinación de posibles medidas relativas a la reducción de las armas convencionales y al desarme y que informe a ese respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

---

19/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/42/42).

20/ Ibid., párr. 45.

21/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IX.1.

5. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado 'Desarme convencional'.

F

Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento  
y la utilización de armas radiológicas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/99 C de 13 de diciembre de 1982, 38/188 D de 20 de diciembre de 1983, 39/151 J de 17 de diciembre de 1984, 40/94 D de 12 de diciembre de 1985 y 41/59 A e I de 3 de diciembre de 1986, que, entre otras cosas, tratan de la concertación de un acuerdo que prohíba los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre este tema, presentado de conformidad con la resolución 41/59 I 22/,

Gravemente preocupada porque los ataques armados contra instalaciones nucleares, aunque se efectúen con armas convencionales, pueden ser equivalentes a la utilización de armas radiológicas,

Recordando también que el Protocolo Adicional I de 1977 23/ a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 24/ prohíbe los ataques contra centrales eléctricas nucleares,

Profundamente preocupada porque la destrucción de instalaciones nucleares con armas convencionales provoca la liberación en el medio ambiente de enormes cantidades de material radiactivo peligroso, lo que produce una grave contaminación radiactiva,

Firmente convencida de que el ataque israelí contra instalaciones nucleares del Iraq sometidas a salvaguardias plantea un peligro sin precedentes para la paz y la seguridad internacionales,

---

22/ A/42/517.

23/ A/32/144, anexo I.

24/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, Nos. 970 a 973.

Recordando también las resoluciones GC(XXVII)/Res/407 y GC(XXVII)/Res/409, aprobadas en 1983 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en que se insta a todos los Estados miembros a que apoyen medidas en foros internacionales con miras a llegar a un acuerdo internacional que prohíba los ataques armados contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos,

1. Reafirma que los ataques armados de cualquier clase contra instalaciones nucleares son equivalentes a la utilización de armas radiológicas, debido a las peligrosas fuerzas radiactivas que dichos ataques liberan;

2. Pide a la Conferencia de Desarme que intensifique aún más sus esfuerzos para llegar lo antes posible a un acuerdo que prohíba los ataques armados contra instalaciones nucleares;

3. Pide al Organismo Internacional de Energía Atómica que proporcione a la Conferencia de Desarme estudios técnicos que le faciliten la concertación de tal acuerdo;

4. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones acerca de los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

G

Desarme convencional

La Asamblea General,

Reafirmando la determinación expresada en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Recordando el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 15/, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y en particular el párrafo 81, en el cual se dispone que, junto con negociaciones sobre medidas de desarme nuclear, deberían proseguirse resueltamente la limitación y la reducción gradual de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo, y en el cual se destaca que los Estados que poseen los arsenales militares más importantes tienen una responsabilidad especial en lo que respecta a proseguir el proceso de reducción de los armamentos convencionales,

Recordando asimismo que en el mismo documento se declara, entre otras cosas, que las prioridades en las negociaciones sobre desarme serán las siguientes: armas nucleares; otras armas de destrucción en masa, incluso armas químicas; armas convencionales, incluso las que se puedan considerar excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, y reducción de las fuerzas armadas, y se destaca que nada debería impedir que los Estados celebren negociaciones sobre todos los temas prioritarios en forma simultánea,

/...

Recordando además que en el mismo documento se afirma que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad y que el logro de progresos reales en la esfera del desarme nuclear podría crear una atmósfera conducente a la realización de progresos en el desarme convencional a escala mundial,

Consciente de los peligros que plantean para la paz y la seguridad mundiales las guerras y los conflictos en que se emplean armas convencionales, así como de la posibilidad de que esas guerras lleguen a convertirse en una guerra nuclear en regiones en que existe una gran concentración de armas convencionales y nucleares,

Consciente asimismo de que con los adelantos científicos y tecnológicos las armas convencionales tienden a ser cada vez más mortíferas y destructivas,

Convencida de que los recursos liberados mediante el desarme, comprendido el desarme nuclear, pueden utilizarse para el desarrollo económico y social de los pueblos de todos los países, en especial de los países en desarrollo,

Teniendo presente su resolución 36/97 A de 9 de diciembre de 1981 y el Estudio sobre el desarme convencional 21/, realizado de conformidad con esa resolución, así como sus resoluciones 41/59 C y 41/59 G de 3 de diciembre de 1986 y el examen de la cuestión del desarme convencional por la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1987 20/,

Teniendo presentes además los esfuerzos realizados por promover el desarme convencional y las propuestas y sugerencias conexas, así como las iniciativas adoptadas por diversos países a este respecto,

1. Reafirma la importancia de los esfuerzos encaminados a proseguir resueltamente la limitación y la reducción gradual de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo;

2. Considera que las fuerzas militares de todos los países no deben emplearse más que en legítima defensa;

3. Insta a los países con los mayores arsenales militares, a los que cabe una responsabilidad especial en el proceso de reducción de los armamentos convencionales, y a los Estados miembros de las dos alianzas militares principales a que continúen seriamente en distintos foros las negociaciones sobre el desarme convencional con miras a llegar rápidamente a un acuerdo sobre la limitación y la reducción gradual y equilibrada de las fuerzas armadas y las armas convencionales bajo un control internacional eficaz en sus regiones respectivas, particularmente en Europa, que tiene la mayor concentración de armas y fuerzas del mundo;

4. Alienta a todos los Estados a que, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la seguridad y de mantener las capacidades defensivas necesarias, intensifiquen sus esfuerzos y adopten las medidas oportunas, ya sea individualmente o en un contexto regional, para promover el avance del desarme convencional y aumentar la paz y la seguridad;

/...

5. Pide a la Comisión de Desarme que en su período de sesiones sustantivo de 1988 examine cuestiones relacionadas con el desarme convencional;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado 'Desarme convencional'.

H

Desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/59 F, de 3 de diciembre de 1986,

Reafirmando la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Convencida de que la tarea más importante y urgente del momento actual es eliminar la amenaza de una guerra mundial, es decir, una guerra nuclear,

Recordando y reafirmando las declaraciones y disposiciones sobre desarme nuclear expuestas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 15/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y, en particular, las disposiciones en el sentido de que 'las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad', contenidas en el párrafo 20, y de que 'En la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes', contenidas en el párrafo 48,

Teniendo presente que el objetivo último del desarme nuclear es la eliminación completa de las armas nucleares,

Tomando nota de que los dirigentes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los Estados Unidos de América coincidieron en su declaración conjunta hecha pública en Ginebra el 21 de noviembre de 1985 en que 'una guerra nuclear no puede ganarse y no debe producirse jamás' 12/ y del deseo común que expresaron en esa misma declaración de que se logran progresos rápidos en las esferas en que existen elementos comunes, incluido el principio, debidamente aplicado, de la reducción del 50% de las armas nucleares de la Unión Soviética y de los Estados Unidos,

Tomando nota asimismo de que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América han celebrado intensas negociaciones sobre diversas cuestiones de desarme,

Tomando nota además de que la Conferencia de Desarme no ha desempeñado el papel que le correspondía en la esfera del desarme nuclear,

/...

Teniendo presente que los gobiernos y los pueblos de diversos países esperan que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América lleguen a un acuerdo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y la reducción de las armas nucleares, a fin de iniciar el proceso del desarme nuclear,

1. Acoge con beneplácito el acuerdo en principio a que han llegado la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América para celebrar un tratado sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de corto alcance, y exhorta a esos dos Estados a que hagan más esfuerzos para eliminar, de conformidad con el acuerdo en principio, todos sus misiles de alcance intermedio y de corto alcance a la mayor brevedad posible;

2. Insta a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a los Estados Unidos de América, que poseen los arsenales nucleares más importantes, a que cumplan con su responsabilidad especial en materia de desarme nuclear, tomen la iniciativa de detener la carrera de armamentos nucleares y celebren negociaciones serias con miras a llegar rápidamente a un acuerdo sobre la reducción drástica de sus arsenales nucleares;

3. Reitera su convencimiento de que los esfuerzos bilaterales y multilaterales en pro del desarme nuclear deben complementarse y facilitarse mutuamente;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado 'Desarme nuclear'.

## I

### Información objetiva sobre cuestiones militares

#### La Asamblea General,

Recordando el párrafo 105 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 15/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que alienta a los Estados Miembros a asegurar una mejor corriente de información sobre los diversos aspectos del desarme a fin de evitar la difusión de información falsa y tendenciosa relativa a los armamentos y a concentrarse en el peligro del aumento de la carrera de armamentos y la necesidad de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 41/59 B de 3 de diciembre de 1986 25/,

Reconociendo que la adopción de medidas concretas de fomento de la confianza en los planos mundial, regional o subregional contribuiría en gran medida a reducir la tensión internacional,

Convencida de que la adopción de esas medidas contribuiría a una mayor franqueza y transparencia, lo cual serviría para evitar las percepciones erróneas de la capacidad militar y de las intenciones, que podrían inducir a los Estados a emprender programas de armamentos conducentes a una aceleración de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y a un aumento de las tensiones internacionales,

Convencida de que la información objetiva sobre la capacidad militar, en particular de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar, podría contribuir al fomento de la confianza entre los Estados y a la concertación de acuerdos concretos sobre el desarme y ayudar así a detener e invertir la carrera de armamentos,

Convencida de que una mayor franqueza respecto de las actividades militares, entre otras cosas mediante la transmisión de información pertinente sobre esas actividades, incluso sobre los niveles de los presupuestos militares, contribuiría a aumentar la confianza entre los Estados,

Teniendo en cuenta la labor emprendida por la Comisión de Desarme sobre la reducción de los presupuestos militares 26/,

Tomando nota de que un número cada vez mayor de Estados han proporcionado informes anuales sobre los gastos militares con arreglo al sistema internacional para la normalización de los informes sobre gastos militares utilizado bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

1. Reafirma su firme convencimiento de que una corriente mejor de información objetiva sobre la capacidad militar podría ayudar a aliviar la tensión internacional y contribuir al fomento de la confianza entre los Estados en los planos mundial, regional o subregional y a la concertación de acuerdos concretos sobre desarme;

2. Recomienda que las organizaciones mundiales, regionales y subregionales que ya han expresado su apoyo al principio de la adopción de medidas prácticas y concretas de fomento de la confianza de carácter militar en los planos mundial, regional o subregional intensifiquen sus esfuerzos con miras a la adopción de esas medidas;

3. Recomienda que todos los Estados, en particular los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar, consideren la aplicación de nuevas medidas basadas en los principios de franqueza y transparencia, como es el caso, por ejemplo, del sistema internacional para la normalización de los informes sobre gastos militares, con el objeto de lograr una comparación realista de los presupuestos

---

26/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/42/42), párr. 41.

militares, facilitar la disponibilidad de información objetiva sobre la capacidad militar, así como la evaluación objetiva de esa capacidad, y contribuir al proceso de desarme;

4. Invita a los Estados Miembros a transmitir al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 1988, sus opiniones sobre los medios y maneras de garantizar la confianza y promover la franqueza y la transparencia en cuestiones militares, para su presentación a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

5. Pide a la Asamblea General que en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme tenga en cuenta en sus deliberaciones las disposiciones de la presente resolución;

6. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme sobre la aplicación de las disposiciones de las resoluciones relativas a la cuestión;

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado 'Información objetiva sobre cuestiones militares'.

J

Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General  
en la esfera del desarme

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 115 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 15/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que afirma, entre otras cosas, que la Asamblea General ha sido y debe seguir siendo el principal órgano deliberante de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y debería hacer todo lo posible por facilitar la aplicación de las medidas de desarme,

Consciente de que la función de las Naciones Unidas en la esfera del desarme podría fortalecerse sustancialmente si los Estados Miembros se esforzaran más por aplicar fielmente las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme,

Convencida de la importancia de que las recomendaciones de las Naciones Unidas en la esfera del desarme reciban el debido respeto, de conformidad con las obligaciones contraídas por los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Estima que es importante que todos los Estados Miembros hagan todo lo posible para facilitar la aplicación consecuente de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme y que muestren así su determinación de llegar a medidas de desarme, mutuamente aceptables, verificables en su conjunto y eficaces;

/...

2. Invita a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de mejorar la situación en lo que respecta a la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme;

3. Pide al Secretario General que presente todos los años a la Asamblea General un informe referente a las novedades en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme, que incluya toda la información pertinente proporcionada por los Estados Miembros acerca de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme, así como sus opiniones sobre las posibles vías para mejorar la situación a este respecto;

4. Exhorta a todos los Estados Miembros a que presten todo tipo de asistencia al Secretario General en el cumplimiento de la solicitud contenida en el párrafo 3;

5. Decide seguir examinando el tema de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

K

#### Los armamentos navales y el desarme

##### La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/188 G de 20 de diciembre de 1983, en la que pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, llevara a cabo un estudio amplio sobre la carrera de armamentos navales,

Recordando su resolución 40/94 F de 12 de diciembre de 1985, en la que pidió a la Comisión de Desarme que examinara las cuestiones contenidas en el estudio sobre la carrera de armamentos navales 27/, tanto los aspectos sustantivos como las conclusiones, teniendo en cuenta todas las demás propuestas actuales y futuras pertinentes, con miras a facilitar la determinación de posibles medidas respecto de la reducción de los armamentos navales y del desarme que sean aplicables en el marco de los avances hacia el desarme general y completo, así como de medidas de fomento de la confianza en esa esfera,

Recordando también su resolución 41/59 K de 3 de diciembre de 1986, en la que pidió a la Comisión de Desarme que, en su siguiente período de sesiones de 1987, continuara su examen sustantivo de la cuestión e informara sobre sus deliberaciones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones,

---

27/ A/40/535, anexo. El estudio se publicó posteriormente con el título La carrera de armamentos navales (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.3).

Habiendo examinado el informe del Presidente de la Comisión de Desarme sobre el examen sustantivo de la cuestión de la carrera de armamentos navales y el desarme realizado en el período de sesiones de 1987 de la Comisión 28/, que obtuvo la aprobación de todas las delegaciones que participaron en las consultas sustantivas y que, a juicio de éstas, podría servir de base para nuevas deliberaciones sobre el tema,

1. Toma nota con satisfacción del informe sobre el examen sustantivo de la cuestión de la carrera de armamentos navales y el desarme preparado por el Presidente de la Comisión de Desarme;

2. Pide a la Comisión de Desarme que, en su próximo período de sesiones de 1988, continúe su examen sustantivo de la cuestión e informe sobre sus deliberaciones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

3. Pide también a la Comisión de Desarme que incluya en el programa para su período de sesiones de 1988 el tema titulado 'Los armamentos navales y el desarme';

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado 'Los armamentos navales y el desarme'.

L

Prohibición de la producción de material fisionable para armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/91 H de 16 de diciembre de 1978, 34/87 D de 11 de diciembre de 1979, 35/156 H de 12 de diciembre de 1980, 36/97 G de 9 de diciembre de 1981, 37/99 E de 13 de diciembre de 1982, 38/188 E de 20 de diciembre de 1983, 39/151 H de 17 de diciembre de 1984, 40/94 G de 12 de diciembre de 1985 y 41/59 L de 3 de diciembre de 1986, en que pidió a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 15/, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y de su labor sobre el tema titulado 'Armas nucleares en todos los aspectos', examinase con urgencia la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y la mantuviese informada acerca de la marcha de ese examen,

Tomando nota de que el programa de la Conferencia de Desarme para 1987 incluía el tema titulado 'Armas nucleares en todos los aspectos' y de que el

programa de trabajo de la Conferencia para las dos partes del período de sesiones de 1987 contenía el tema titulado 'La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear' 29/,

Recordando las propuestas y declaraciones formuladas en la Conferencia de Desarme sobre esos temas 30/,

Considerando que la cesación de la producción de material fisionable para armas y la gradual transformación y transferencia de las existencias a usos pacíficos constituirían una medida significativa para detener e invertir la carrera de armamentos nucleares,

Considerando también que la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos constituiría una importante medida para facilitar la prevención de la proliferación de armas nucleares y artefactos explosivos,

Pide a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema titulado 'Armas nucleares en todos los aspectos', prosiga el examen de la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca de la marcha de ese examen.

M

Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos  
y de desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/59 J de 3 de diciembre de 1986,

Consciente del interés fundamental de todos los Estados Miembros por preservar el respeto de los derechos y obligaciones que emanan de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional,

Convencida de que la observancia de la Carta de las Naciones Unidas, los tratados pertinentes y otras fuentes del derecho internacional es indispensable para el fortalecimiento de la seguridad internacional,

---

29/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/42/27), párrs. 7 y 9.

30/ Ibid., párrs. 48 a 68.

Teniendo presente, en particular, la importancia fundamental de la aplicación plena y la observancia estricta de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme a fin de que éstos sirvan para aumentar la seguridad de cada nación y de la comunidad internacional,

Destacando que toda violación de esos acuerdos no sólo afecta adversamente a la seguridad de los Estados partes, sino que también puede poner en peligro la seguridad de otros Estados que confían en las limitaciones y compromisos estipulados en esos acuerdos,

Destacando además que todo debilitamiento de la confianza en esos acuerdos disminuye su contribución a la estabilidad mundial o regional y a los demás esfuerzos en pro del desarme y de la limitación de armamentos y socava la credibilidad y la eficacia del sistema jurídico internacional,

Reconociendo en este contexto, que entre otras cosas, una confianza plena en la observancia de los acuerdos existentes puede favorecer las negociaciones relativas a los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme,

Estimando que, en consecuencia, la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme por los Estados partes es una cuestión que interesa y preocupa a la comunidad internacional, y destacando la función que a ese respecto podrían desempeñar las Naciones Unidas,

Convencida de que la solución de las cuestiones de incumplimiento que han surgido en relación con los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme contribuiría a mejorar las relaciones entre los Estados y a fortalecer la paz y la seguridad mundiales,

1. Insta a todos los Estados partes en acuerdos de limitación de armamentos y de desarme a que apliquen y cumplan la totalidad de las disposiciones de esos acuerdos;
2. Exhorta a todos los Estados Miembros a que consideren seriamente las repercusiones que el incumplimiento de esas obligaciones tiene para la seguridad y la estabilidad internacionales, así como para las perspectivas de lograr nuevos progresos en la esfera del desarme;
3. Exhorta además a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos tendientes a encontrar una solución de las cuestiones de incumplimiento, con miras a fomentar la observancia estricta por todas las partes de las disposiciones de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y al mantenimiento o restablecimiento de la integridad de esos acuerdos;
4. Pide al Secretario General que preste a los Estados Miembros la asistencia que pueda ser necesaria a ese respecto;
5. Pide además al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

/...

N

Desarme convencional a escala regional

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 40/94 A de 12 de diciembre de 1985,

Tomando nota del Comunicado Final de la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados sobre América Latina y el Caribe, que tuvo lugar en Georgetown del 9 al 12 de marzo de 1987 31/,

Teniendo en cuenta su resolución 41/59 M de 3 de diciembre de 1986,

1. Reitera su adhesión a la resolución 40/94 A relativa al desarme convencional a escala regional;
2. Expresa su firme apoyo a todos los esfuerzos regionales o subregionales, teniendo en cuenta las características de cada región y cuando la situación regional lo permita, así como a las medidas unilaterales que tienen por objeto fortalecer la confianza recíproca y garantizar la seguridad de todos los Estados involucrados, haciendo posible en el futuro la concertación de acuerdos regionales sobre limitación de armamentos;
3. Reitera además la responsabilidad primordial que en el proceso de detener e invertir la carrera de armamentos tienen en particular los Estados de importancia militar y especialmente los Estados poseedores de armas nucleares, y la prioridad asignada al desarme nuclear en el marco de los avances hacia el desarme general y completo.

O

Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 39/151 G, de 17 de diciembre de 1984, 40/94 O, de 12 de diciembre de 1985 y 41/59, de 3 de diciembre de 1986,

Teniendo presente que el propósito primordial de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando su convicción de que una paz auténtica y duradera sólo puede lograrse mediante la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta de las Naciones Unidas y la rápida y sustancial reducción de armamentos

---

31/ A/42/357-S/18935, anexo I.

y fuerzas armadas, mediante el acuerdo internacional y el ejemplo mutuo, que conduzcan en última instancia al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reafirmando además que las Naciones Unidas, de conformidad con su Carta, tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

Reconociendo la necesidad de que las Naciones Unidas, en cumplimiento de su papel central y su responsabilidad primordial en la esfera del desarme, asuman una función más activa en materia de desarme de conformidad con el objetivo primordial que la impone la Carta de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta la parte del informe de la Comisión de Desarme relativa a esta cuestión 32/,

1. Pide a la Comisión de Desarme que, en su próximo período de sesiones sustantivo, que ha de celebrar en 1988, siga examinando, como cuestión prioritaria, el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, con miras a elaborar propuestas y recomendaciones concretas, según proceda, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros, así como los documentos antes mencionados sobre la cuestión;
2. Pide además a la Comisión de Desarme que le presente su informe sobre la cuestión, incluidas sus conclusiones, recomendaciones y propuestas, según proceda, en el cuadragésimo tercer período de sesiones;
3. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado 'Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme: informe de la Comisión de Desarme'.

-----